



**EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DEL CANTÓN CALVAS**

**CONSIDERANDO:**

- **Qué**, con fecha 26 de julio del año 2005, la I. Municipalidad del Cantón Calvas, dicto la Ordenanza de Integración al Gobierno Local y Funcionamiento del Cuerpo de Bomberos de la ciudad de Cariamanga.
- **Qué**, es necesario e imprescindible ajustar dicha ordenanza a lo que dispone la Ley de Defensa contra Incendios y sus Reglamentos con la finalidad de enmarcar sus acciones en lo que disponen las normas de mayor jerarquía.
- **Qué**, siendo el Cuerpo de Bomberos un organismo eminentemente técnico, requiere de un marco legal adecuado y conforme a su categoría para su correcto y normal funcionamiento.

En uso de sus facultades y atribuciones legales:

**EXPIDE:**

**LA REFORMA A LA ORDENANZA DE INTEGRACIÓN AL GOBIERNO LOCAL Y FUNCIONAMIENTO DEL CUERPO DE BOMBEROS DE LA CIUDAD DE CARIAMANGA, ASUMIDO POR EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DEL CANTÓN CALVAS POR EL PROCESO DE DESCENTRALIZACIÓN.**

**Artículo 1.-** Sustitúyase el título y el texto del artículo 6, por el siguiente: ".....**DEL COMANDANTE - JEFE.-** El Comandante – Jefe, que ostenta el Grado de Comandante de Compañía, Capitán, es el representante legal judicial y extrajudicial del Cuerpo de Bomberos de Cariamanga. Será nombrado por el Alcalde del Cantón Calvas, y para ser elegido deberá cumplir con los requisitos constantes en la Ley de Defensa contra Incendios y sus Reglamentos.

**Artículo 2.-** Sustitúyase el título y el texto del artículo 7, por el siguiente: ".....**FUNCIONES DEL COMANDANTE – JEFE:** Son funciones del Comandante – Jefe, a más de las previstas en los literales a) al f) de la Ordenanza Original las siguientes:

- g) Guiar a sus subalternos en los trabajos de combates de incendios y más operaciones profesionales;
- h) El Comandante de Compañía demostrará a sus subordinados su capacidad y experiencia y procurará inspirarles confianza en la fortaleza de su carácter;



- i) El comandante de Compañía deberá reunir a los oficiales y tropa de su compañía, para felicitar a quien merezca y llamar la atención cuando se cometiera alguna falta que amerite;
- j) Organizar diariamente los turnos dentro de las guardias;
- K) Cuidar el aseo de su personal y vigilar que los uniformes recibidos se encuentren en buenas condiciones;
- l) Vigilar la conducta de su personal, ayudándoles con sus consejos y habituándolos al doble concepto de autoridad y de responsabilidad, que constituyen la esencia de la jerarquía;
- m) Firmará los informes, órdenes de egresos, ingresos, inventarios;
- n) Cumplir y hacer cumplir las órdenes y disposiciones superiores....."

**Artículo 3.-** Sustitúyase en el artículo 8 la frase Primer Jefe, por la de Comandante – Jefe; y después de la palabra Calvas, sustitúyase el punto aparte por una coma y agréguese la siguiente frase: de un proyecto elaborado por el Comandante – Jefe; y hasta que se apruebe el mismo se regirá por lo dispuesto en la Ley de Defensa contra Incendios y sus Reglamentos....."

**Artículo 4.-** En el artículo 9 numeral 3 de la Ordenanza, sustitúyase la frase Dos por la frase "Un" y la frase designados por la frase "designado".

**Artículo 5.-** En el artículo 10 de la Ordenanza, suprimase el literal b)

#### **DISPOSICIONES TRANSITORIAS:**

**PRIMERA:** Hasta que las Juntas Parroquiales constituyan el Cuerpo de Bomberos locales de su parroquia el Cuerpo de Bomberos de la Ciudad de Cariamanga, atenderá estos sectores Rurales del Cantón Calvas.

#### **DISPOSICIONES GENERALES:**

**PRIMERA.-** En el plazo máximo de 30 días posteriores a su posesión, el Comandante – Jefe, remitirá al Alcalde del Cantón Calvas, un proyecto de Reglamento de Administración de Personal para ser aprobado por el Concejo Cantonal de Calvas y que regirá en el Cuerpo de Bomberos de Cariamanga.

**SEGUNDA.-** La presente Reforma a la **ORDENANZA DE INTEGRACIÓN AL GOBIERNO LOCAL Y FUNCIONAMIENTO DEL CUERPO DE BOMBEROS DE LA CIUDAD DE CARIAMANGA, ASUMIDO POR EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DEL CANTÓN CALVAS, POR EL PROCESO DE DESCENTRALIZACIÓN,** entrará en vigencia de

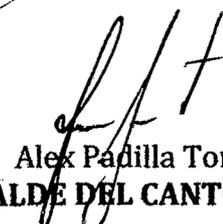


conformidad a lo previsto en el artículo 324 del Código Orgánico de Organización, Autonomía y Descentralización (COOTAD)

**TERCERA.-** En caso de duda sobre el alcance y aplicación de la Ordenanza original y la presente reforma, se estará a lo dispuesto por la Ley de Defensa contra Incendios y sus Reglamentos.

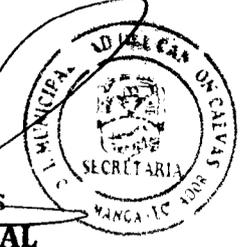
Es dado y firmado en la Sala de Sesiones del Gobierno Autónomo Descentralizado del Cantón Calvas, a los a los 24 días del mes de Enero del año 2012.

**RAZÓN:** Siendo por tal que la presente Ordenanza ha sido devuelta por el Alcalde del Cantón Calvas amparado en lo que dispone los incisos cuarto y quinto del artículo 322 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización con las observaciones realizadas para que sean ratificadas o enmendadas por el Concejo Cantonal del Gobierno Autónomo Descentralizado del Cantón Calvas, siendo aprobada en la sesión extraordinaria del día 01 de febrero del 2012, con mayoría de votos.

  
 Alex Padilla Torres  
**ALCALDE DEL CANTÓN CALVAS**

  
**GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DEL CANTÓN CALVAS**  
**ALCALDIA**  
 CARIAMANGA-ECUADOR

  
 Paola Gonzaga Ríos  
**SECRETARIA MUNICIPAL**

  
**MUNICIPALIDAD DEL CANTÓN CALVAS**  
**SECRETARIA**  
 CARIAMANGA-ECUADOR

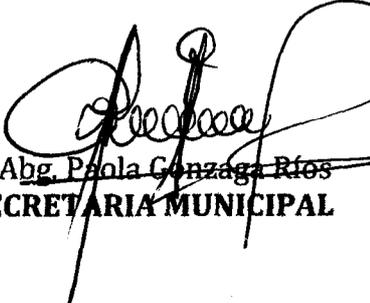
**SECRETARIA DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DEL CANTÓN CALVAS.- CERTIFICO:** Que en la Sesión Ordinaria de fecha 14 de Agosto del 2011 y Sesión Extraordinaria de fecha 24 de Enero del 2012 del Concejo Municipal del Cantón Calvas, fue conocida, discutida y aprobada en dos debates la **REFORMA A LA ORDENANZA DE INTEGRACIÓN AL GOBIERNO LOCAL Y FUNCIONAMIENTO DEL CUERPO DE BOMBEROS DE LA CIUDAD DE CARIAMANGA, ASUMIDO POR EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DEL CANTÓN CALVAS, POR EL PROCESO DE DESCENTRALIZACIÓN**, siendo devuelta por el señor Alcalde del Cantón Calvas, por la objeción del ejecutivo cantonal, allanándose el Concejo Municipal del Gobierno Autónomo Descentralizado del Cantón Calvas, a las observaciones realizadas con la mayoría de seis votos, en la Sesión Extraordinaria del Honorable Concejo Cantonal de calvas de fecha 01 de febrero del 2012

  
 Paola Gonzaga Ríos  
**SECRETARIA MUNICIPAL**

  
**MUNICIPALIDAD DEL CANTÓN CALVAS**  
**SECRETARIA**  
 CARIAMANGA-ECUADOR

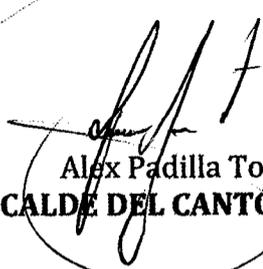


**SECRETARIA DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DEL CANTÓN CALVAS.-** Cariamanga, a 03 de Febrero del 2012, a las 11H50; conforme lo dispone el artículo 322 inciso tercero del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, se remite la presente ordenanza al señor Alcalde del Cantón Calvas, para su sanción en tres ejemplares, en vista de haberse cumplido con los requisitos legales correspondientes.

  
Abg. Paola Gonzaga Ríos  
**SECRETARIA MUNICIPAL**

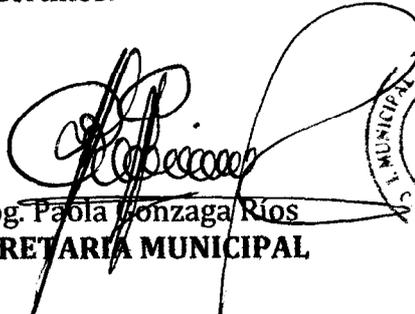


**ALCALDIA DEL CANTÓN CALVAS.- SANCION.-** Cariamanga, 03 de Febrero del 2012.- En uso de la facultad que me confiere el artículo 322 inciso tercero del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, vigente, sanciono favorablemente la presente ordenanza y autorizo su promulgación, en el Registro Oficial.

  
Alex Padilla Torres  
**ALCALDE DEL CANTÓN CALVAS**



**SECRETARIA DEL MUNICIPIO DEL CANTÓN CALVAS.-** Cariamanga, 03 de Febrero del 2012; las 12H10- Proveyó y firmó el decreto que antecede el señor Alex Padilla Torres, Alcalde del Cantón Calvas.- Lo Certifico.

  
Abg. Paola Gonzaga Ríos  
**SECRETARIA MUNICIPAL**

